



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2019-89501384- -APN-DGDMA#MPYT SUSTITUYE ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2020-60-APN-SAGYP#MAGYP

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-89501384- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2020-60-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario, la Resolución N° RESOL-2020-60-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA presenta un error en la denominación de la cuenta corriente recaudadora mencionada en el Artículo 11 de la citada norma.

Que a fin de financiar el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Mejoramiento de la Estructura de Secado” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 resulta necesario rectificar el citado Artículo 11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° RESOL-2020-60-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal SALTA, Provincia de SALTA de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la referida provincia, la cual está censada en el MINISTERIO DE ECONOMÍA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.